

Guayaquil, 10 de mayo de 2022

Ingeniera

Karini Panchano Sornoza.

DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERO

PREFECTURA DEL GUAYAS

En su despacho. –

Referencia: Aprobación de Planilla Única y Reajuste de Planilla Única
Consultor: Ing. Juan Tituaña Puente
Contrato: No. S-CON-51-2021-X-0
Objeto del Contrato: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO – CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Monto de Planilla Única: \$109.652,41+IVA.

Monto de Reajuste de Planilla Única: \$1044.04 +IVA

Conforme a la delegación emitida por la señora Prefecta Provincial del Guayas, mediante Resolución No. PG-SGR-028-2021 de fecha 5 de julio del 2021, remito a Ud. el trámite completo de solicitud de pago de la **Planilla Única y Reajuste de Planilla Única** del contrato de la referencia, presentada por la Consultora **APSCONSULT S.A.**, misma que ha sido revisada y aprobada por el Supervisor **Ing. Juan Tituaña Puente**, mediante memorando No. **GPG-DIEF-JST-F024-2022** del 28 de abril de 2022 remitido por la Ing. Laura Mendoza Sión, Subdirectora de Planificación de Estudios y Proyectos, con memorando No. PG-DIEF-SUB-EYP-LMS-2022-0032-ME, del 29 de abril del presente año, donde informa que el proceso ha sido ejecutado a entera satisfacción, dentro del plazo contractual y de acuerdo a las (especificaciones técnicas / términos de referencia) establecidos en el contrato, por lo que él suscrito en calidad de Director de Área / Administrador de Contrato, acoge la aprobación realizada por parte del Supervisor y certifica:

(SEGÚN EL CASO)

- Que los bienes, obras y servicios recibidos cuentan con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas, acorde al objeto contractual, mediante Acta de Recepción Definitiva celebrada el **10 de mayo de 2022**, por los cuales corresponde efectuar el pago.
- La veracidad, legalidad y pertinencia del requerimiento de pago.
- Que se ha cumplido todos los requisitos y formalidades establecidas en los reglamentos y procedimientos internos de la Institución que sean aplicables, así como aquellas disposiciones establecidas por la Contraloría General del Estado a través de su normativa general.
- Esta Dirección asume bajo su entera responsabilidad el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones acordadas, así como la veracidad y autenticidad de los documentos de soporte que respaldan la presente solicitud de pago.

Adjunto sírvase encontrar la siguiente sustentatoria:

- Print del SERCOP.
- Contrato (copia)
- Delegación del Supervisor (copia)
- Informe del Supervisor del contrato (copia)
- Informe de actividades y planilla (copia)



- Acta de entrega recepción Definitiva (original)

En virtud de la sumilla inserta en el Oficio LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-030 del 25 de abril de 2022, El Ing. Juan Tituaña Puentes, en calidad de supervisor de los estudios ha procedido a revisar las carpetas correspondientes a la planilla única y su respectivo reajuste, las cuales se encuentran sin observaciones, cumpliendo con todo lo solicitado en el contrato y de acuerdo al documento "PROCESOS: PAGOS"; por lo que, resuelve **"aprobar la Planilla Única y Reajuste de Planilla Única de Consultoría a entera satisfacción de la Supervisión"** y da fe de lo siguiente:

- Los servicios por los cuales corresponde efectuar el pago se encuentran a entera satisfacción, por lo cual corresponde a efectuar el pago.
- La veracidad, legalidad y pertinencia del requerimiento de pago.
- Que se ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en los reglamentos y procedimientos internos de la institución que sean aplicables, así como aquellas disposiciones establecidas por la Contraloría General del Estado, a través de su normativa general.
- Se adjunta un CD con los Estudios en digital legalizados, de acuerdo al documento "PROCESOS: PAGOS" de código No. PR-GPG-FIN-001 versión 3.0.

En este sentido, en virtud de la delegación de la Máxima Autoridad, y habiendo cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, solicito a usted se proceda al pago de la **Planilla Única y Reajuste de Planilla Única** de la Consultora **APSCONSULT S.A.** debidamente aprobada por el suscrito; adjunto sírvase encontrar la certificación presupuestaria 2022.

Atentamente,



Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Fiscalización

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 DIRECCION FINANCIERA

10 MAY 2022

RECIBIDO
 FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:41

Cc.: Ing. Juan Tituaña Puentes, Supervisor del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0
 Coordinación General de Infraestructura

[Handwritten signature]
 11-05-22

Elaborado por:	Arq. Denisse Zamora Quinapallo Asistente Administrativa de Dirección
Revisado por:	Ing. Cindy Intriago Almeida Gestor de Estudios y Fiscalización

RECIBIDO
 Prefectura del Guayas
 COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 10 MAY 2022
 FRENTE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO
 DE ENTREGA Y RECEPCION DEL CONTENIDO

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 11 de Mayo de 2022 | 10:16

RUC: 096000140001 | Entidad: Gobierno Provincial del Guayas | Usuario: Jrcarrillo | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar

» Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	Gobierno Provincial del Guayas
Objeto de Proceso :	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Código:	LCC-PG-DPEF-002-2021
Tipo Compra:	Consultoría
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 111,780.61
Tipo de Contratación:	Lista corta
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo: Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	90 días
Vigencia de Oferta	90 días
Funcionario encargado del proceso:	karina.duenas@guayas.gob.ec
Estatus del Proceso:	Ejecución de Contrato
Descripción:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2021-08-11 20:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2021-08-17 17:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación
Fecha Límite de Respuestas	2021-08-23 17:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2021-08-27 13:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Apertura de Ofertas	2021-08-27 14:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2021-09-09 16:26:28	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2021-09-14 12:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Inicio evaluación Oferta	2021-09-14 12:01:00	fecha de inicio de evaluación de las ofertas
Fecha Límite resultados Finales	2021-09-21 17:00:00	- Fecha máxima para que la entidad publique la evaluación final Oferta Técnica. - El sistema realiza evaluación Oferta Económica y Evaluación Total, y determina el orden de preferencia (excepto en contratación directa). - Se inicia la etapa de negociación.
Fecha Estimada de Adjudicación	2021-09-27 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

CONTRATO No. S-CON-51-2021-X-0
PROCESO No. LCC-PG-DPEF-002-2021

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Abg. Andrea Falquez Recalde, MSc., **Directora Provincial de Compras Públicas, Delegada de la Máxima Autoridad**, cuya personería se acredita mediante la acción de personal **Nº 1529-DPTH-GADPG-2021**, quien interviene como **Delegada de la Máxima Autoridad** de conformidad con la Resolución **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021; el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, **Director Provincial de Estudios y Fiscalización**, cuya personería se acredita mediante acción de personal **Nº 1514-DPTH-GADPG-2021**, y, Resolución **Nº GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio del 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas y, por otra parte, la Compañía **APSCONSULT S.A.** con R.U.C. No. 0992901640001, legalmente representada por el Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda, con cédula de ciudadanía No. 092059378-7, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, a los comparecientes en adelante se les denominara simplemente como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS"** y **"LA CONSULTORA"**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

1.02 El 22 de julio del 2020, mediante **Resolución Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.- "Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes: a) Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con la consultora y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato..."**.

1.03 El 06 de julio del 2021, mediante **Oficio N° PG-DPP-JHB-1445-2021-OF**, la Lcda. MSc. Julieta Herrería Barba, MSc., Directora Provincial de Planificación, contesta al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, lo siguiente: **"En atención al Oficio No. PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0799-OF, mediante el cual remite los perfiles de los proyectos a ser reformados en el Plan Operativo Anual 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:**

(...) "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" (...).

Adicionalmente, una vez revisada la Matriz del Plan Operativo Anual 2021, se **CERTIFICA** que no existen proyectos similares en ejecución, o que se hayan ejecutado en el **mismo año**, (...)."

1.04 El 07 de julio del 2021, mediante **Resolución N° PG-SGR-031-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.- "Delegar al Director/a**

Contrato: No. S-CON-51-2021-X-0

MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
Art.2.- ADJUDICAR a la firma consultora oferente APSCONSULT S.A., con numero de R.U.C. 0992901640001, el proceso de Consultoría Mediante Lista Corta N° LCC-PG-DPEF-002-2021, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de USD \$ 111.000,00 (CIENTO ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA y el plazo contractual para la ejecución del contrato es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

1.09 El 14 de octubre del 2021, la Compañía APSCONSUL S.A, por intermedio de su Gerente General, el Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda, mediante Comunicación s/n, remitió la documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-PG-DPEF-002-2021, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

1.10 El 19 de octubre del 2021, la Compañía APSCONSUL S.A, por intermedio de su Gerente General, el Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda, mediante Comunicación s/n, el cronograma de amortización de anticipo correspondiente al proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-PG-DPEF-002-2021, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo el Informe Técnico de Necesidad para la contratación de consultorías o términos de referencia del procedimiento de Lista Corta de Consultoría **No. LCC-PG-DPEF-002-2021;**
- b) Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al procedimiento de Lista Corta de Consultoría **No. LCC-PG-DPEF-002-2021;**
- c) Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al procedimiento de Lista Corta de Consultoría **No. LCC-PG-DPEF-002-2021;**
- d) Las Resoluciones **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio del 2020, y **N° PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021, suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;
- e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 675-2021**, emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f) La Resolución de Inicio **N° PG-DPCP-045-2021**, de fecha 11 de agosto del 2021;
- g) La oferta presentada por la CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman;
- h) El Acta de Calificación de Ofertas **No. 003-LCC-PG-DPEF-002-2021**, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Lista Corta de Consultoría **No. LCC-PG-DPEF-002-2021;** de fecha 20 de septiembre del 2021.

- g. "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar;
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Ofertante a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; y,
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

La CONSULTORA, se obliga con LA PREFECTURA DEL GUAYAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el servicio de consultoría para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a la CONSULTORA, es de **USD \$ 111.000,00 (CIENTO ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., de conformidad con la oferta económica negociada entre la Comisión Técnica del Proceso No. **LCC-PG-DPEF-002-2021**, y la CONSULTORA, misma que consta escaneada a continuación:

OFERTA ECONÓMICA NEGOCIADA

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$) *
1. COSTOS DIRECTOS	\$93.260,87
Remuneraciones	\$51.678,00
Beneficios y cargas sociales	\$14.071,64
Viajes y Viáticos	\$6.491,94
Subcontratos y servicios varios	\$10.500,00
Arrendamientos y alquileres de vehículos	\$3.265,18
Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones	\$2.100,00
Suministros y materiales	\$1.446,11
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$1.260,00
Otros	\$2.448,00
2. COSTOS INDIRECTOS	
Personal de dirección	-
Personal intermedio	-
Personal mantenimiento y limpieza	-
Personal subalterno	-
Personal de control de calidad	-
Personal informático	-
Personal de servicios varios	-
3. COSTOS GENERALES (No aplicable para consultores individuales)	\$3.750,00
Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	\$2.850,00
Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	\$900,00
4. UTILIDAD EMPRESARIAL (Solo aplicable para firmas consultoras)	\$13.989,13
% de utilidad (respecto a los costos directos)	15,00% \$13.989,13
Total	\$111.000,00

TECNICO AMBIENTAL	\$ 2,200.00	1	3.0	07%	4,427.00	\$ 22.11	\$ 22.11	\$ 483.05	\$ 189.25	\$ 02.00	\$ 368.30	\$ 3,357.02
TECNICO EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	\$ 2,300.00	1	3.0	33%	2,178.60	\$ 10.89	\$ 10.89	\$ 242.85	\$ 90.75	\$ 33.00	\$ 181.50	\$ 568.68
TECNICO EN EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA	\$ 2,200.00	1	3.0	50%	3,300.00	\$ 16.50	\$ 16.50	\$ 367.95	\$ 137.50	\$ 50.00	\$ 275.00	\$ 862.45
TECNICO EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD AMBIENTAL	\$ 2,200.00	1	3.0	33%	2,178.60	\$ 10.89	\$ 10.89	\$ 242.85	\$ 90.75	\$ 33.00	\$ 181.50	\$ 568.68
Sub-Total B.1) Personal Directivo y Técnico												\$ 9,795.88
B.2) Personal Auxiliar y Administrativo												
INGENIERO CIVIL AYUDANTE 1	\$ 1,000.00	1	3.0	50%	1,500.00	\$ 7.50	\$ 7.50	\$ 167.25	\$ 62.50	\$ 50.00	\$ 125.00	\$ 419.75
INGENIERO CIVIL AYUDANTE 1	\$ 1,000.00	1	3.0	50%	1,500.00	\$ 7.50	\$ 7.50	\$ 167.25	\$ 62.50	\$ 50.00	\$ 125.00	\$ 419.75
LABORATORISTA	\$ 800.00	1	3.0	50%	1,200.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 133.80	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 243.80
AYUDANTE DE LABORATORIO	\$ 450.00	1	3.0	50%	675.00	\$ 3.38	\$ 3.38	\$ 75.26	\$ 28.13	\$ 50.00	\$ 56.25	\$ 216.39
TOPOGRAFO	\$ 800.00	1	3.0	50%	1,200.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 133.80	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 243.80
CADENEROS 1	\$ 400.00	1	3.0	50%	600.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 66.90	\$ 25.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 197.90
CADENEROS 2	\$ 400.00	1	3.0	50%	600.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 66.90	\$ 25.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 197.90
CHOFER 1	\$ 550.00	1	3.0	50%	825.00	\$ 4.13	\$ 4.13	\$ 91.89	\$ 34.38	\$ 50.00	\$ 68.75	\$ 253.30
CHOFER 2	\$ 550.00	1	3.0	50%	825.00	\$ 4.13	\$ 4.13	\$ 91.89	\$ 34.38	\$ 50.00	\$ 68.75	\$ 253.30
DIBUJANTE 1	\$ 600.00	2	3.0	50%	900.00	\$ 4.50	\$ 4.50	\$ 100.35	\$ 37.50	\$ 50.00	\$ 75.00	\$ 271.85
DIBUJANTE 2	\$ 600.00	1	3.0	50%	900.00	\$ 4.50	\$ 4.50	\$ 100.35	\$ 37.50	\$ 50.00	\$ 75.00	\$ 271.85
SECRETARIA	\$ 450.00	1	3.0	100%	1,350.00	\$ 6.75	\$ 6.75	\$ 150.53	\$ 56.25	\$ 100.00	\$ 112.50	\$ 432.78
GUARDIAN	\$ 450.00	1	3.0	50%	675.00	\$ 3.38	\$ 3.38	\$ 75.26	\$ 28.13	\$ 50.00	\$ 56.25	\$ 216.39
CONSERJE	\$ 450.00	1	3.0	100%	1,350.00	\$ 6.75	\$ 6.75	\$ 150.53	\$ 56.25	\$ 100.00	\$ 112.50	\$ 432.78
Sub-Total B.2) Personal Auxiliar y Administrativo :												\$ 4,275.88
TOTAL BENEFICIOS Y CARGAS SOCIALES:											\$14,671.64	

ANEXO DE COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	VALOR UNIT. DOLARES	TOTAL DOLARES
C) Viajes y Viáticos					
Personal principal (Alimentación)	U	2,665	3,00	\$ 406,00	\$ 3,245,97
Personal auxiliar (Alimentación)	U	2,665	3,00	\$ 406,00	\$ 3,245,97
Total Viajes y Viáticos:					\$ 6,491,94
D) Subcontratos y servicios varios:					
Laboratorio de suelos pavimentos y materiales	GLOBAL	1	3,00	\$ 3,500,00	\$ 10,500,00
Total Servicios:					\$ 10,500,00
E) Arrendamientos y alquileres de vehículos					
Oficina, Vivienda (Personal técnico) y Garage	U	1	3,00	\$ 150,00	\$ 450,00
Sistema de Comunicación y servicios	GLOBAL	1	3,00	\$ 50,00	\$ 150,00
Vehiculos mantenimiento y seguros	U	1	3	\$ 888,39	\$ 2,665,18
Total Arrendamientos:					\$ 3,265,18
F) Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones:					
Equipos de Topografía	U	1,00	3,00	700,000	\$ 2,100,00
Total Equipos e Instalaciones:					\$ 2,100,00
G) Suministros y materiales:					
Suministro de muebles y oficinas	U	1,00	3,00	150,000	\$ 450,00

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a la CONSULTORA, en calidad de anticipo, el valor de **USD \$44.400,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del presente contrato, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONSULTORA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta (50%) por ciento. La CONSULTORA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El o la Administrador(a) del Contrato designado(a) por la PREFECTURA DEL GUAYAS, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la PREFECTURA DEL GUAYAS, haya otorgado a la CONSULTORA para la ejecución del servicio objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la PREFECTURA DEL GUAYAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación del o la Administrador(a) del Contrato.

De los pagos que deba hacer, LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: LA PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los servicios, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA PREFECTURA DEL GUAYAS, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.02 El valor restante del contrato, esto es, la cantidad de **USD \$ 66.600,00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., correspondiente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato. El valor total del contrato se pagará mediante la presentación de Planilla Única, debidamente aprobada por él o la Administrador(a) de Contrato de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN, de la cual se descontará el anticipo entregado y cualquier otro cargo a la CONSULTORA que sea en legal aplicación del Contrato.

Cabe destacar, que la factura que presente la CONSULTORA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague a LA PREFECTURA DEL GUAYAS el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la resolución de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

El plazo para la ejecución y entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, es de **Noventa (90) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador(a) de Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, de acuerdo a la Resolución Nro. R.E.SERCOP-2021-0112 y de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01 El o la Director(a) Provincial de Estudios y Fiscalización, de conformidad con la Resolución Nro. **GPG-PG-SGR-024-2020**, o las que dicten para el efecto, autorizará y/o concederá prórrogas o suspensiones para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONSULTORA así lo solicitare con un documento firmado electrónicamente, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta 5 (cinco) días, siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado (a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza de mayor o caso fortuito, La CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato;
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la PREFECTURA DEL GUAYAS y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA; y,
- c) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio de consultoría.

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellos, sustituirá al original o precedente y tendrá mismo valor contractual del sustituido. Para la autorización en el caso que exista será necesario el informe del o la Supervisor(a) del contrato que deberá ser autorizado por el o la Administrador(a) del contrato, caso será de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS

10.01 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma de ejecución del servicio de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, así como, por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales las que se determinarán por cada día de retardo, se aplicará la multa del **uno por mil (1/1.000)**, de acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de



12.04 La CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los informes técnicos de necesidad y/o términos de referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 14.2 del Informe técnico de necesidad y/o términos de referencia que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a LA PREFECTURA DEL GUAYAS todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

La CONSULTORA se obliga por tanto a cumplir con las prestaciones establecidas en los términos de referencia establecidos en los pliegos para este proceso, así como con las establecidas en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPCI / IPCo)$$

Dónde:

Pr= valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo.

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPCI= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPCI / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

Dirección Técnica de Tesorería General o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la PREFECTURA DEL GUAYAS que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo para lo cual deberá coordinar con la Dirección Provincial Financiera de la PREFECTURA DEL GUAYAS.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta de la CONSULTORA correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual, para el efecto deberá:
 - a. Solicitar a la CONSULTORA el estado de la cuenta bancaria por el período de la planilla o factura.
 - b. Analizar los movimientos de la cuenta bancaria de la CONSULTORA en la que se ha depositado el anticipo, VERIFICANDO, que el uso que se ha dado a dicho monto corresponde exclusivamente a la ejecución contractual; para el efecto de considerarlo necesario, el o la Administrador(a) podrá solicitar el levantamiento del sigilo bancario.
 - c. Verificar que los fondos permanecen en la cuenta bancaria de la CONSULTORA en la medida que el anticipo se vaya devengando.
 - d. Validar los movimientos identificados con las órdenes del pago de la CONSULTORA y sus documentos respectivos, que comprueban que el valor del anticipo ha sido utilizado para cumplir con el objeto del contrato. Los documentos irán anexos al informe.
 - e. Al elaborar su informe de aprobación parcial y final del contrato, donde CERTIFICARÁ la verificación del uso del anticipo, anexando los documentos del período correspondiente.
 - f. Incorporar a su solicitud de pago, el informe de revisión del buen uso de anticipo proporcionado por la Dirección Provincial Financiera.
10. Proporcionar a la CONSULTORA todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
12. Requerir motivadamente a la CONSULTORA, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.

3. GASTOS GENERALES			
(No aplicable para consultores individuales)			
3.1	Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO que desarrolle su actividad de MANERA PERMANENTE en la consultora	1	95,00
3.2	Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de sus instalaciones y equipos, UTILIZADOS EN FORMA PERMANENTE para el desarrollo de sus actividades	1	30,00
3.3	Otros (detallar)		
TOTAL GASTOS GENERALES			125,00
4. UTILIDAD EMPRESARIAL			
(Solo aplicable para firmas consultoras)			
TOTAL UTILIDAD EMPRESARIAL			470,75

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD

19.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

19.02 La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – RESPONSABILIDAD

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

La CONSULTORA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LABORAL

La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, LA PREFECTURA DEL GUAYAS está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, LA PREFECTURA DEL GUAYAS ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

25.02 Causales de Terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento de la CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONSULTORA no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de la oferta - Presentación y Compromiso;
- e) En caso que LA PREFECTURA DEL GUAYAS encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONSULTORA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado (a), lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

25.03 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

25.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONSULTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

28.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos de la consultoría, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

28.02 Las comunicaciones entre el o la Administrador (a) del Contrato y La CONSULTORA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

28.03 La notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por la CONSULTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO

29.01 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **PREFECTURA DEL GUAYAS** en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677.

Correo Electrónico: jorge.camillo@guayas.gob.ec

La **CONSULTORA**: En la Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Calle principal: Mucho Lote 1 Etapa: Mallorca, Manzana: 2149 Solar 31, Celular: 0990259372,

Correo Electrónico: info@apsconsultora.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, inclusive la notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por LA CONSULTORA.

29.02 En caso que LA CONSULTORA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si LA CONSULTORA no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la PREFECTURA DEL GUAYAS le haga a LA CONSULTORA en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

LA CONSULTORA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la PREFECTURA DEL GUAYAS, en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.01 Declaración: Las partes libres, voluntaria y de manera expresa declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a

Memorando: PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0241-ME

Guayaquil, 25 de octubre de 2021

Ingeniero
Juan Tituaña Puente
ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ciudad

Ref.: Contrato No. S-CON-51-2021-X-0 - "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Asunto: Designación de Actividades

De mi consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de Administrador del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0, suscrito entre la **PREFECTURA DEL GUAYAS** y **APSCONSULT S.A.** el 21 de octubre de 2021 y cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", lo designo a Usted como Supervisor del mencionado contrato.

Adicionalmente informo que mediante memorando PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0240-M, se delegó a la Ing. Malena Marín Santamaría revisar toda la documentación referente al contrato previo a la entrega a esta administración.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JORGE RAUL
CARRILLO
TUTIVÉN**

M.I. Ing. Jorge Carrillo Tutivén
**DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
PREFECTURA DEL GUAYAS**

C.c: Archivo

Memorando No. GPG-DIEF-JST-F026-2022

Guayaquil, 10 de mayo de 2022

Ingeniero
Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Fiscalización
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su Despacho. -

Referencia: Contrato No. S-CON-51-2021-X-0
"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

Asunto: INFORME TÉCNICO

De mi consideración:

CONTRATO:	S-CON-51-2021-X-0
OBJETO DE CONTRATO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
ENTIDAD CONTRATANTE:	PREFECTURA DEL GUAYAS
CONSULTOR:	APSCONSULT S.A.
PLAZO:	90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO:	US \$ 111.000,00
MONTO DEL ANTICIPO (40%):	US \$ 44.400,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO:	9 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	7 DE FEBRERO DE 2022
APROBACIÓN PLANILLA ÚNICA	3 DE MAYO DE 2022

En atención a su memorando No. PG-DIEF-DIR-LMS-2022-0004-ME del 22 de abril de 2022, mediante el cual la Ing. Laura Mendoza Sión, Directora Provincial de Estudios y Fiscalización (S) me solicitó el Informe Técnico del contrato en mención No. S-CON-51-2021-X-0, al respecto informo a Usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2021 comparecen, por una parte, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Msc. Directora Provincial de Compras Públicas, Delegada de la Máxima Autoridad mediante la acción de personal No. 1529-DPTH-GADPG-2021 y Resolución No. PG-SGR-031-2021 del 7 de julio de 2021; el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización mediante acción de personal No. 1514-DPTH-GADPG-2021 y Resolución No. GPG-PG-SGR-024-2020 del 22 de julio de 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas y, por otra parte, la Consultora APSCONSULT S.A. con R.U.C. No. 0992901640001, legalmente representada por el Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda, con cédula de ciudadanía No. 092059378-7, en calidad de Gerente General, a la celebración del contrato No. CONTRATO No. S-CON-51-2021-X-0 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".



CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO "El plazo para la ejecución y entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, es de Noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador(a) de Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, de acuerdo a la Resolución Nro. R.E. SERCOP-2021-0112 y de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO "17.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa al Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en calidad de Administrador (a) del Contrato, de conformidad con la Resolución No. GPCPG-SGR-001A-2020, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Art. 121 del RLOSNCP en concordancia con los Art. 530.1 y 530.2 de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP".

DESARROLLO DEL ESTUDIO Y CONDICIONES OPERATIVAS. -

Mediante Memorando No. PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0241-ME del 25 de octubre de 2021, suscrito por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Administrador del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0, designó como SUPERVISOR DEL CONTRATO al Ing. Juan Tituaña Puente, designación que fue notificada a LA CONSULTORA mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0864-OF del 25 de octubre de 2021.

Mediante Oficio No. 675-DPF-TG-PCV-2021 del 05 de noviembre de 2021, suscrito por la CPA. Paola Cortez Villavicencio, MGS., Tesorera General pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, la cancelación del anticipo del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0; mediante comprobante de pago No. 2134 año 2021.

Mediante Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0956-OF del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Administrador del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0, se notificó a LA CONSULTORA, APSCONSULT S.A. el pago y disponibilidad del 40% correspondiente al anticipo del contrato por un valor de \$44.400,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Mediante Oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-025 del 07 de febrero de 2022, LA CONSULTORA APSCONSULT S.A., realizó la Entrega del Informe Final Provisional del Estudio para la Rehabilitación de la vía Milagro – Carrizal, para su revisión y aprobación.

Mediante Oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-026 del 07 de febrero de 2022, LA CONSULTORA APSCONSULT S.A., realizó la entrega de la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de Planilla Única, para su revisión y aprobación.

Con oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0267-OF del 14 de febrero de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, realizó la primera devolución a LA CONSULTORA de la Planilla Única entregada con oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-026, con las respectivas observaciones realizadas por el suscrito con memorando GPG-DIEF-JST-F014-2022 del 11 de febrero de 2022.

Mediante Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0375-OF del 02 de marzo de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, remitió las observaciones realizadas al Informe Final Provisional del Estudio realizada con oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-025, con base a lo expuesto por el suscrito en memorando GPG-DIEF-JST-F015-2022 del 23 de febrero de 2022.

Mediante Oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-027 del 17 de marzo de 2022, LA CONSULTORA APSCONSULT S.A., realizó la entrega del Informe Final Definitivo con las

proyecto en el que se adjunta el Acta de Verificación en Sitio debidamente suscrita por La Consultora, el Técnico no Interviniente y el Administrador del Contrato.

Mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0778 del 3 de mayo de 2022, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, remite la aprobación de la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única a La Consultora APSCONSULT S.A., presentada por el suscrito con memorando No. GPG-DIEF-JST-F024-2022 del 28 de abril de 2022.

Con Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0792-OF del 05 de mayo de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, solicitó a la Dirección Provincial Financiera la emisión del Informe Económico del contrato, en base a lo solicitado por el suscrito, Supervisor del contrato con memorando No. GPG-DIEF-JST-F025-2022 del 5 de mayo del presente.

Con oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0819-OF del 10 de mayo de 2022, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, remitió la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única debidamente aprobada a la Dirección Provincial Financiera para su respectivo trámite.

Mediante oficio No. 02085-DPF-KPS-2022 del 9 de mayo del 2022, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remitió el Informe Económico actualizado del contrato S-CON-51-2021-X-0, en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén con oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0792-OF del 05 de mayo de 2022.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la cláusula Quinta del contrato, Precio del Contrato, en el numeral 5.01 se estipula que el valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a la CONSULTORA es de USD \$111.000,00 (CIENTO ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A., de conformidad con la oferta económica negociada entre la Comisión Técnica del Proceso No. LCC-PG-DPEF-002-2021, y la CONSULTORA.

En la cláusula Sexta del contrato Forma de Pago, en el numeral 6.01 se establece que La PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a la CONSULORA, en calidad de anticipo, el valor de USD\$44.400,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del presente contrato en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

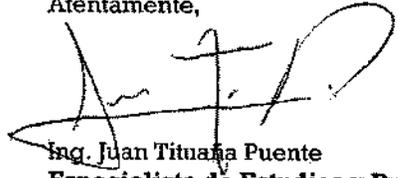
En el numeral 6.02 de la cláusula sexta del contrato estipula que el valor restante del contrato, esto es, la cantidad de USD \$ 66.600,00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, correspondiente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato. El valor total del contrato se pagará mediante la presentación de Planilla Única, debidamente aprobada por él o la Administrador(a) de Contrato de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN, de la cual se descontará el anticipo entregado y cualquier otro cargo a la CONSULTORA que sea en legal aplicación del Contrato".

DESCRIPCIÓN PLANILLAS	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR DEL CONTRATO	\$111.000,00	Contrato No. S-CON-51-2021-X-0
ANTICIPO 40%	\$44.400,00	Comprobante de Pago No. 2134 Año 2021
PLANILLA ÚNICA (SIN ANTICIPO):	\$111.000,00	Aprobación mediante oficio No. PG-DIEF-
REAJUSTE DE PLANILLA ÚNICA:	\$ 1.044,04	DIR-JCT-2022-0778-OF

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Por todo lo antes expuesto, una vez que fueron aprobados los Estudios, en mi calidad de Supervisor del Contrato considero procedente la elaboración del Acta de Recepción Definitiva del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", de acuerdo al Art. 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,



Inq. Juan Tituaña Puente
Especialista de Estudios y Proyectos
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
Supervisor Contrato No. S-CON-51-2021-X-0

Copia: Archivo

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN**

Paumi Zausa
10/5/2022
15:32

**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN
DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL,
UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE
LA PROVINCIA DEL GUAYAS" SEGÚN
CONSTA EN EL CONTRATO No. S-
CON-51-2021-X-0, CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS Y LA CONSULTORA
APSCONSULT S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós, nos constituimos, en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN**, de la Prefectura del Guayas, por una parte la Comisión para la Recepción Definitiva de este Estudio, conformada por el **M. I. Ing. Jorge Carrillo Tutivén**, en calidad de Administrador del Contrato y el **Ing. Víctor Rosero Monserate**, en calidad de Técnico no Interviniente, para realizar la Recepción Definitiva de este Estudio; y, por otra parte, La Consultora **APSCONSULT S.A.**, representada legalmente por el **Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda**.

Con el objeto de dejar constancia de la Recepción Definitiva de este Estudio, según las especificaciones que constan en el contrato y en los Términos de Referencia de este proceso, en cumplimiento del primer inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 124 de su Reglamento y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 408-34, las partes suscriben esta **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Con fecha 21 de octubre de 2021 comparecen, por una parte, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Msc. Directora Provincial de Compras Públicas, Delegada de la Máxima Autoridad mediante la acción de personal No. 1529-DPTH-GADPG-2021 y Resolución No. PG-SGR-031-2021 del 7 de julio de 2021; el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización mediante acción de personal No. 1514-DPTH-GADPG-2021 y Resolución No. GPG-PG-SGR-024-2020 del 22 de julio de 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas; y, por otra parte, la Compañía APSCONSULT S.A. con R.UC. No. 0992901640001, legalmente representada por el Sr. Rubén

5.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato”.

2.2.- FORMA DE PAGO: En concordancia a la cláusula sexta del contrato, “6.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a la CONSULTORA, en calidad de anticipo, el valor de USD\$44.400,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del presente contrato en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

6.02 El valor restante del contrato, esto es, la cantidad de **USD \$ 66.600,00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, correspondiente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato. El valor total del contrato se pagará mediante la presentación de Planilla Única, debidamente aprobada por él o la Administrador(a) de Contrato de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN, de la cual se descontará el anticipo entregado y cualquier otro cargo a la CONSULTORA que sea en legal aplicación del Contrato”.

2.3.- PLAZO: En concordancia a la cláusula octava del contrato en mención, “El plazo para la ejecución y entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, es de **Noventa (90) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador(a) de Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, de acuerdo a la Resolución Nro. R.E. SERCOP-2021-0112 y de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso”.

2.4.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO En concordancia a la cláusula décima séptima del contrato en mención, “17.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa al **Director Provincial de Estudios y Fiscalización**, en calidad de **Administrador (a) del Contrato**, de conformidad con la Resolución No. **GPGPG- SGR-001A-2020**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Art. 121 del RLOSNCPC en concordancia con los Art. 530.1 y 530.2 de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP”.

3.7.- Mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0375-OF** del 02 de marzo de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, remitió las observaciones realizadas al Informe Final Provisional del Estudio realizada con oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-025, en base al memorando No. GPG-DIEF-JST-F015-2022 del 23 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Juan Tituaña, Supervisor de Contrato.

3.8.- Mediante **Oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-027** del 17 de marzo de 2022, LA CONSULTORA APSCONSULT S.A., realizó la entrega del Informe Final Definitivo con las correcciones a las observaciones realizadas al Estudio Definitivo en formato físico y digital, acorde a lo establecido en los Términos de Referencia.

3.9.- Mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0653-OF** del 07 de abril de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, notificó a La Consultora APSCONSULT S.A., que se aprueba a entera satisfacción los Estudios, en base a lo expuesto por el Ing. Juan Tituaña Puente, Especialista de Estudios y Proyectos y Supervisor del contrato en su memorando No. GPG-DIEF-JST-F022-2022 del 7 de abril de 2022, en el que manifiesta que **se aprueban a entera satisfacción los "Estudios y Diseños Definitivos para la Rehabilitación de la vía Milagro - Carrizal, ubicada en el Cantón Milagro de la Provincia del Guayas",** mismos que cuentan con el Registro Ambiental cuyo código en el Portal SUIA es **MAAE-RA-2021-417216**, ingresado con el nombre **REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO – CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

3.10.- Mediante **Oficio No. LCC-PG-DPEF-002-2021-OF-028** del 11 de abril de 2022, La Consultora APSCONSULT S.A., realizó el reingreso de la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única.

3.11.- Mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0707-OF** del 18 de abril de 2022, suscrito por Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, realizó la segunda devolución a LA CONSULTORA de la Planilla Única y Reajuste de Planilla Única, con las respectivas observaciones realizadas por el Ing. Juan Tituaña, Supervisor del Contrato en memorando No. GPG-DIEF-JST-F023-2022 del 13 de abril de 2022.

3.19.- Mediante oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0778** del 3 de mayo de 2022, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, remitió la aprobación de la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única a La Consultora APSCONSULT S.A., con base en el memorando No. GPG-DIEF-JST-F024-2022 del 28 de abril de 2022, mediante el cual el Ing. Juan Tituaña Puente, Supervisor del Contrato, aprobó la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única.

3.20.- Con Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0792-OF** del 05 de mayo de 2022, el Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, solicitó a la Dirección Provincial Financiera, la emisión del Informe Económico del contrato, en base a lo solicitado por el Ing. Juan Tituaña, Supervisor del contrato, en su memorando No. GPG-DIEF-JST-F025-2022 del 5 de mayo del presente.

3.21.- Mediante oficio No. **02085-DPF-KPS-2022** del 9 de mayo del 2022, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remitió el Informe Económico actualizado del contrato S-CON-51-2021-X-0, en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato, Ing. Jorge Carrillo Tutivén con oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0792-OF del 05 de mayo de 2022.

3.22.- Con oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0819-OF** del 10 de mayo de 2022, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, remitió la Planilla Única y la Planilla de Reajuste de la Planilla Única debidamente aprobada a la Dirección Provincial Financiera para su respectivo trámite.

3.23.- Con Memorando No. **GPG-DIEF-JST-F026-2022** del 10 de mayo de 2022, el Supervisor del Contrato, Ing. Juan Tituaña emitió el Informe Técnico de Supervisión del Estudio, en el que expresa que: *"...una vez que fueron aprobados los Estudios, en mi calidad de Supervisor del Contrato considero procedente la elaboración del Acta de Recepción Definitiva del Contrato No. S-CON-51-2021-X-0 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", de acuerdo al Art. 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la cláusula Quinta del contrato, Precio del Contrato, en el numeral 5.01 se estipula que el valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará

CONTRATO No.	S-CON-51-2021-X-0
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 OCTUBRE DE 2021
PLAZO:	90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO:	9 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:	10 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE ENTREGA DEL ESTUDIO:	7 DE FEBRERO DE 2022
MULTAS:	LA CONSULTORA CUMPLE CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS Y CON EL OBJETO DEL CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE APLICARON MULTAS.

SEXTA: GARANTÍAS

Según la cláusula Séptima del contrato, La Consultora ha rendido las siguientes garantías, las cuales se mantienen vigentes a la fecha:

a) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** La CONSULTORA presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la póliza GYE-0000006567-1, otorgada por INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, por una suma asegurada de USD \$5.550,00, con un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días, contados desde el 11 de octubre del 2021, hasta el 08 de febrero del 2022, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la CONSULTORA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la CONSULTORA.

b) **Garantía de Buen Uso de Anticipo:** La CONSULTORA presenta una garantía de Buen Uso de Anticipo contenida en la póliza No. GYE-0000006498-1, otorgada por INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, por una suma asegurada de USD \$ 44,400.00, con un plazo de vigencia ciento veinte (120) días, contados desde el 11 de octubre del 2021, hasta el 08 de febrero del 2022, inclusive, otorgada por igual valor al del anticipo.

v2

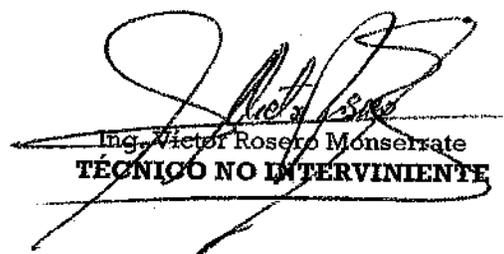
Contratación Pública para que lo suspenda por cinco años del Registro Único de Proveedores - RUP, así como demandará judicialmente la ejecución de la garantía de asesoramiento y la indemnización de daños y perjuicios.

5. Que en caso de que la entidad contratante no llegare a contratar la ejecución de la obra materia de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en el plazo en que se le puede exigir al consultor el cumplimiento de la obligación condicional suspensiva, esta quedará extinguida y se le devolverá la letra de cambio entregada como Garantía de Asesoramiento. No obstante, aún en el caso de extinguida la obligación condicional suspensiva, el consultor podrá aceptar la suscripción del Contrato de Asesoramiento ante el requerimiento de la entidad contratante de la obra, de así convenir a sus intereses.

El presente contrato de asesoramiento se sujetará a las disposiciones pertinentes previstas en la Resolución RE-SERCOP- 2016-0000072.

En fe de conformidad y aceptación suscriben la presente acta en seis ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.


Ing. M.I. Jorge Canillo Tutivén
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Ing. Victor Rosero Monserrate
TÉCNICO NO INTERVINIENTE


Sr. Rubén Arnaldo Anzules Cepeda
C.C. 092059378-7
GERENTE GENERAL APSCONSULT S.A.
R.U.C. 099290164001
LA CONSULTORA